Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	: CECILIA VALENCIA ESCOBAR
Demandado	: LEONARDO MEJIA CLAROS y OTROS
Radicación	**: 2020-00605-00**

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por CECILIA VALENCIA ESCOBAR en contra de LEONARDO MEJIA CLAROS, LARRY ROBERTO SALCEDO PERDOMO, y KEVIN ANDRES CARDOZO ORTIZ, advierte el despacho las siguientes anomalías:

1.- Falta de claridad en la pretensión enlistada en el Numeral 3 de la demanda, toda vez que reitera la ejecución del capital contenido en la letra de cambio descrita en el Numeral 1 de los hechos, cuando aquella corresponde a la dispuesta en el Numeral 2 de los hechos.

2.- No se allegó el respectivo correo electrónico de los ejecutados, expresando la forma en que los obtuvo con su respectiva acreditación, y en caso de desconocerlos manifestarlo bajo gravedad de juramento, acorde a lo expuesto en el Inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- No allegó las direcciones de notificación física de los ejecutados, acorde a lo dispuesto en el Numeral 10 del Artículo 82 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JORGE ALBERTO VARGAS RAMIREZ, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.